



# SOLICITUD BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUE FAVOREZCAN LAS CONDICIONES DE ACCESO Y HABILITABILIDAD DE LOS DISCAPACITADOS.

## SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

MATRICULA / NUMERO DE BASTIDOR

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO (para alta en sistema de información tributaria)

A EFECTOS DE ESTE TRÁMITE

A EFECTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup>

## REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO (para alta en sistema de información tributaria)

A EFECTOS DE ESTE TRÁMITE

Debe aportarse la documentación acreditativa de la representación<sup>2</sup>

A EFECTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup>

## SOLICITA

La concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y establecida en la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Tributo. DOCUMENTACION que se acompaña:

- Instancia general cumplimentada.
- Copia del D.N.I. del sujeto pasivo, y en su caso acreditación del representante.
- Copia de la solicitud de la licencia de obra o urbanística o, en su caso, de la declaración responsable o comunicación previa.
- Copia del documento que acredite la condición de discapacitado del solicitante de la licencia o presentador de la declaración responsable o comunicación previa: tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. No será necesario el cotejo cuando la validez del documento emitido de forma electrónica se pueda confirmar por el código seguro de verificación impreso en el mismo, debiendo dejarse constancia de tal comprobación en la propuesta de resolución del expediente.
- Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra para la que se solicita el beneficio fiscal, suscrito en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.
- Acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad.

## OBSERVACIONES

Las Rozas de Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ Firmado:

## (1) ALTA EN SISTEMA INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- Autorización para la remisión de comunicaciones por correo electrónico y avisos de puesta a disposición de notificaciones en Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado emitidas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## (2) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del DNI, CIF, o documento equivalente de el/la solicitante y, en su caso, de el/la representante. Las dos caras del DNI, CIF, deberán ir impresas en una misma cara de un folio tamaño A-4.
- En caso de representación legal, acreditación documental de la misma. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en Derecho (poderes notariales, escrituras...).

## INFORMACIÓN

- Esta solicitud sólo será válida para los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- El domicilio declarado en este impreso se podrá considerar el domicilio de notificación en todas las comunicaciones tributarias que realice el Ayuntamiento con la persona interesada
- Si sus datos no figuran correctamente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), deberá realizar la correspondiente comunicación de cambio de domicilio o variación de datos personales ante esa Administración, a través del modelo 030 (personas físicas) o modelo 036 (para los demás casos)
- Estar al corriente de pago en todas las exacciones municipales de las que resulten obligados al pago, antes del último día hábil del mes de febrero.

## CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO:

1. Recae sobre bienes inmuebles en los que implique una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma, debidamente empadronados, así como la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.
2. No será aplicable la bonificación a aquellas construcciones, instalaciones y obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.
3. **La solicitud se deberá presentar por los interesados antes del inicio de las construcciones, instalaciones y obras.**
4. No tiene carácter retroactivo.
5. Se verificará que el inmueble para las que se solicita la bonificación, constituye la vivienda habitual del solicitante, mediante el examen del padrón municipal de habitantes.
6. No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.
7. Es compatible con el resto de las bonificaciones reguladas en la Ordenanza Fiscal.
8. Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.
9. Para disfrutar de la bonificación los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE:

El cumplimiento de los requisitos técnicos deberá aportarse junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Instancia general cumplimentada.
- Copia del D.N.I. del sujeto pasivo, y en su caso acreditación del representante.
- Copia de la solicitud de la licencia de obra o urbanística o, en su caso, de la declaración responsable o comunicación previa.
- Copia del documento que acredite la condición de discapacitado del solicitante de la licencia o presentador de la declaración responsable o comunicación previa: tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. No será necesario el cotejo cuando la validez del documento emitido de forma electrónica se pueda confirmar por el código seguro de verificación impreso en el mismo, debiendo dejarse constancia de tal comprobación en la propuesta de resolución del expediente.
- Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra para la que se solicita el beneficio fiscal, suscrito en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación
- Acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad.

## CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN

- 75% sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras.

## LEGISLACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. Artículos 32, 68 y 221.
- Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora del I.C.I.O.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019.

## INFORMACIÓN

Teléfonos 91 757 9028 / 9033 / 9031 / 9117 [autoliquidaciones@lasrozas.es](mailto:autoliquidaciones@lasrozas.es)